

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
RECURRENTES: MARÍA CONCEPCIÓN  
MALDONADO SOTO Y  
JUAN CARLOS MARTÍNEZ MUNGUÍA  
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/62/2023 Y SU  
ACUMULADO INE/RI/SPEN/63/2023**

**AUTO DE ADMISIÓN**

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Vistos los escritos de María Concepción Maldonado y Juan Carlos Martínez Munguía, por los que controvierten la Resolución emitida dentro del procedimiento laboral sancionador identificado con el expediente INE/DJ/HASL/115/2022 y su acumulado INE/DJ/HASL/113/2022, los cuales mediante autos de fechas veinte y veintisiete de octubre de dos mil veintitrés la Dirección Jurídica de este Instituto ordenó la integración de los recursos de inconformidad INE/RI/SPEN/62/2023 e INE/RI/SPEN/63/2023, respectivamente, remitió a esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como órgano encargado de integrar, sustanciar y elaborar el proyecto de Resolución de los mismos. -----

Con fundamento en los artículos 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, párrafo 1, fracción x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 362, párrafos 2 y 4 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, 52, numeral 2 y 53, numeral 1 de los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad. -----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los escritos de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostentan las personas inconformes. -----

**SEGUNDO.** Se admiten a trámite los recursos de inconformidad formulados por María Concepción Maldonado Soto y Juan Carlos Martínez Munguía, por satisfacer los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 361 y 365 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. -----

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
RECURRENTE: MARÍA CONCEPCIÓN  
MALDONADO SOTO Y  
JUAN CARLOS MARTÍNEZ MUNGUÍA  
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/62/2023 Y SU  
ACUMULADO INE/RI/SPEN/63/2023**

**TERCERO.** En cuanto a las pruebas que ofrece Juan Carlos Martínez Munguía en su escrito de inconformidad consistentes en la receta médica emitida el 27 de julio de 2022 y el escrito consistente en la constancia de atención de especialidad psicológica emitida el 22 de marzo de 2022, se desechan en virtud de no guardar relación con la litis del recurso de inconformidad INE/RI/SPEN/63/2023. -----

Así, al no haber diligencias o más pruebas pendientes que desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se ordena la elaboración del proyecto de Resolución para que se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva de este Instituto en su próxima sesión ordinaria. Así lo acordó y firma. -----

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**YESSICA ALARCÓN GÓNGORA**

